

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6623 Decreto n.º 191/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID-19 sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyen una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas.

Esta previsión normativa responde al compromiso del Gobierno con la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en atención al relevante papel que éstas desempeñan en la prestación de servicios públicos fundamentales prestados a la ciudadanía, tales como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Tras ser informado el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del día 28 de julio de 2021, se aprueba el Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, que tiene por objeto identificar el criterio y la cuantía de la distribución entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de la dotación adicional de recursos prevista en el artículo 117 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como prever los aspectos necesarios para poder efectuar su libramiento.

En concreto, en el apartado uno del artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se indica que en la aplicación presupuestaria 37.01.9410.459.01 «Dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla», se incluye una dotación presupuestaria por un importe global de 13.486.000.000 de euros, destinada a dotar de mayor financiación a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en 2021.

Con cargo a este suplemento de crédito y de acuerdo con el reparto territorial, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde 421.920.000,48 €.

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece la distribución de estos créditos, consignando la cantidad de 3.000.000,00 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para actuaciones a desarrollar por los servicios sociales de atención primaria de los ayuntamientos y mancomunidades de la Región de Murcia, con la finalidad de dar respuesta a las situaciones extraordinarias originadas por la crisis social derivada del impacto de la pandemia por COVID-19.

Estos créditos se destinarán para financiar el refuerzo de las prestaciones básicas de los servicios sociales de atención primaria, relacionadas con actuaciones de:

- (1) Refuerzo de los servicios de proximidad de carácter domiciliario.
- (2) Refuerzo de las plantillas de los centros de servicios sociales.
- (3) Ampliación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas.
- (4) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público, social y humanitario que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia del COVID-19, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos de asignación estatal en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2021,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todas las entidades locales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales realizados por entidades locales, dirigidos a hacer frente a situaciones derivadas del COVID-19. Estos proyectos irán enfocados al desarrollo de una o varias de las siguientes prestaciones:

(1) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia.

(2) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

(3) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas.

(4) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

3. Garantizar y reforzar las prestaciones básicas de los servicios sociales de atención primaria resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida que se pretende dar una respuesta adecuada a las necesidades sociales de personas en situación de vulnerabilidad derivadas de la pandemia por COVID-19.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe máximo de las subvenciones será de 3.000.000,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.- Sin perjuicio de la cuantía señalada en el apartado precedente, cuando se detecten nuevas necesidades análogas o ampliación de las inicialmente previstas en los proyectos financiados, condicionado a la existencia de crédito dotado presupuestariamente, se autoriza a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a que mediante Orden establezca la ampliación necesaria de la cuantía establecida en el apartado primero de este artículo, así como proceda a su concesión, siguiendo los mismos criterios de distribución entre la entidades locales de la Región de Murcia establecidos en el presente decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las entidades locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las entidades locales de la Región de Murcia (ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales), siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, ya sea la concesión a aquellos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1.- Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones, deberán elaborar un proyecto donde se recojan las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida recogida en el artículo 8 del decreto, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2.- El proyecto deberá presentarse electrónicamente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 0234) y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este Decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, un informe trimestral sobre las actividades ejecutadas según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. Los informes serán remitidos como máximo diez días después de la finalización del trimestre, siendo el primer informe a presentar a fecha 31 de enero del 2022.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Abarán	48.401,00 €
Ayuntamiento de Águilas	72.405,00 €
Ayuntamiento de Alcantarilla	84.361,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	60.304,00 €
Ayuntamiento de Aledo	6.778,00 €
Ayuntamiento de Alguazas	35.681,00 €
Ayuntamiento de Alhama Murcia	44.734,00 €
Ayuntamiento de Archena	71.304,00 €
Ayuntamiento de Blanca	24.531,00 €
Ayuntamiento de Campos del Río	13.314,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	346.615,00 €
Ayuntamiento de Ceutí	43.088,00 €
Ayuntamiento de Cieza	71.475,00 €
Ayuntamiento de Fuente-Álamo	61.391,00 €
Ayuntamiento de Jumilla	51.045,00 €
Ayuntamiento de Librilla	19.919,00 €
Ayuntamiento de Lorca	173.941,00 €
Ayuntamiento de Lorquí	26.373,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	67.562,00 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	129.954,00 €
Ayuntamiento de Murcia	716.579,00 €
Ayuntamiento de Puerto-Lumbreras	57.608,00 €
Ayuntamiento de San Javier	65.923,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	51.889,00 €
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	71.138,00 €
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	43.098,00 €
Ayuntamiento de Totana	64.070,00 €
Ayuntamiento de La Unión	40.816,00 €
Ayuntamiento de Yecla	70.219,00 €
Mancomunidad de la Comarca Oriental	111.997,00 €
Mancomunidad del Noroeste	142.764,00 €
Mancomunidad del Río Mula	86.812,00 €
Mancomunidad del Valle de Ricote	23.911,00 €

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

4.- Para la distribución de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales se han utilizado criterios vinculados a dos factores: la población a atender (80%) y las características de los servicios sociales de atención primaria de la Entidad Local (20%).

En cuanto al primer criterio se ha considerado la población total de cada entidad local como población potencialmente necesitada en estas circunstancias excepcionales, habiéndose distribuido el 50% de los créditos por este criterio, y otro 30% teniendo en cuenta la población demográficamente dependiente y socialmente más vulnerable: las personas de más de 65 y menores de 16 años.

El 20% restante se distribuye de acuerdo a las características de los servicios sociales de atención primaria de la Entidad Local, financiando más a aquellos municipios de menor población (menos de 20.000 habitantes) y/o que sus servicios sociales se gestionen a través de mancomunidades.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1.- En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

2.- La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación no sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables

aquellos que estén incluidos en el proyecto relacionados directamente con el objeto de la presente subvención recogido en el artículo 1 del decreto, en particular, los siguientes:

1. El coste de los puestos de trabajo imputados a gastos de personal vinculado al proyecto.

2. El coste derivado de los gastos de dietas de los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.

3. El coste derivado de los gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones:

- Coste de los servicios prestados por empresas o entidades de iniciativa social.

- Prestaciones económicas y/o en especie que se proporcione directamente a las personas o familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas. Estos gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

... Alimentación.

... Alquileres y otros gastos de alojamiento.

... Suministros básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios.

... Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos, menaje, etc).

... Ropa y calzado personal.

... Apoyo a la salud (compra de medicinas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc..).

4. El coste derivado de gasto de mantenimiento, el coste de cualquier material fungible, didáctico, de oficina u otro necesario para el desarrollo del proyecto.

5. Otros que respondan a la naturaleza de la subvención.

No podrán incluirse gastos de equipamiento ni inversiones.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

3.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relación con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

3.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se

realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

3.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Tercer Sector, con identificación del acreedor/a

o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 16. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de octubre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I.- FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE		Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	FAX
CORREO ELÉCTRÓNICO			

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.



II.- ACTUACIONES DEL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

NECESIDADES DETECTADAS

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ACTIVIDADES PREVISTAS



INDICADORES
CALENDARIZACIÓN

2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.

PUESTO DE TRABAJO	Periodo de contratación en el proyecto (Nº de meses)	Dedicación de horas semanales	Coste salarial (€) Imputado a la Subvención
Total:			

Especificar funciones que realizará el personal que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

--



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

NECESIDADES DETECTADAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
ACTIVIDADES PREVISTAS
INDICADORES
CALENDARIZACIÓN



4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

NECESIDADES DETECTADAS
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
ACTIVIDADES PREVISTAS
INDICADORES
CALENDARIZACIÓN

DESTINATARIOS TOTALES ESTIMADOS DEL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	TOTAL
REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.			
AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.			
OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.			
TOTAL			

III.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA	CUANTÍA (€)
CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL ¹	
ENTIDAD LOCAL. ²	
TOTAL	

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO	CUANTÍA (€)
PERSONAL ³	
PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
MANTENIMIENTO	
DIETAS	
TOTAL ⁴	

¹ La financiación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social será la cuantía establecida en el Decreto.

² No es obligatoria la cofinanciación de la Entidad Local.

³ Sólo se imputarán los gastos de personal imputables al proyecto.

⁴ El total de gastos deberá coincidir con el total de la financiación.



EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD LOCAL VAYA A SUBCONTRATAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA O NECESIDAD DE SUBCONTRATAR

IV.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO / OBSERVACIONES.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO II.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 31 de enero, 30 de abril y 30 de junio del 2022, la información contenida en los Informes trimestrales es acumulativa.

SITUACIÓN A FECHA:

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE		Nº	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN ¹	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	CUANTÍA (€)
2.2.- PERSONAL	
2.2.- PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
2.3.- MANTENIMIENTO	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A FECHA DEL INFORME TRIMESTRAL)	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

¹ En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Entidad Local a la financiación de la CARM, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)			Nº DE ACTUACIONES (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)		GASTO EJECUTADO (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	Nº HORAS SAD	Nº COMIDA A DOMICILIO	

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN

2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.

PUESTO DE TRABAJO	FECHA DE INICIO	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES	COSTE SALARIAL (€) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
Total:			

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE BENEFICIARIOS (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)			Nº DE UNIDADES FAMILIARES	Nº DE AYUDAS	GASTO EJECUTADO (A FECHA DE INFORME TRIMESTRAL)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			
ALIMENTACIÓN						
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO						
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)						
EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).						
ROPA Y CALZADO PERSONAL						
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)						
TOTAL						

OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN

ANEXO III.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)						
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA						
CALLE					Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX		
CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS RESPONSABLES DEL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹					
CARGO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²					
PUESTO DE TRABAJO				TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales).

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN ¹²	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
2.2.- PERSONAL	
2.2.- PRESTACIONES (ACTIVIDADES)	
2.3.- MANTENIMIENTO	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

TIPO DE ACTUACIONES	SI / NO
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.	
2.- REFORZAR LAS PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POR PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA.	
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.	
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.	

¹² En este Fondo NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Entidad Local a la financiación de la CARM, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



PERSONAS TOTALES ATENDIDAS EN EL PROYECTO

TIPO DE ACTUACIONES	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	TOTAL
1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.			
3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS.			
4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.			
TOTAL			

1.- REFUERZO DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Nº DE PERSONAS ATENDIDAS			Nº DE ACTUACIONES		GASTO EJECUTADO
HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	Nº HORAS SAD	Nº COMIDA A DOMICILIO	

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO



3.- AMPLIAR LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE BENEFICIARIOS			Nº DE UNIDADES FAMILIARES	Nº DE AYUDAS	GASTO EJECUTADO
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS			
ALIMENTACIÓN						
ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO						
SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)						
EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).						
ROPA Y CALZADO PERSONAL						
APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)						
TOTAL						

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO

--



4.- OTRAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA ATENDER A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES CON MOTIVO DE ESTA CRISIS, Y SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

OTRAS MEDIDAS	Nº DE BENEFICIARIOS			GASTO EJECUTADO
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	
TOTAL				

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO



ANEXO IV.- DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
--	--

CONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO (€)
1	PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO	
2	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
3	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
4	MATERIAL FUNGIBLE, DIDACTICO, DE OFICINA	
5	AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN	
6	AYUDAS PARA ALQUILERES Y OTROS GASTOS DE ALOJAMIENTO	
7	AYUDAS PARA SUMINISTROS BÁSICOS (AGUA, ELECTRICIDAD Y GAS)	
8	AYUDAS PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA VIVIENDA HABITUAL (PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS DE NECESIDAD, MENAJE, ETC).	
9	AYUDAS PARA ROPA Y CALZADO PERSONAL.	
10	AYUDAS PARA APOYO A LA SALUD (COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PAÑALES, ETC.)	
	OTROS GASTOS (especificar)	
11		
12		
13		
14		
TOTAL		

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL/LA INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO V

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención para el desarrollo de actuaciones destinadas al desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF/CIF	Proveedor o Beneficiario**	Concepto de la Factura/Ayuda	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Importante: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, resolución de concesión de ayudas, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VI

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.-

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.º _____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2021, con la operación número (...número de operación contable...).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente al proyecto subvencionado, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)